



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), MARZO VEINTICINCO (25) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

*Ref. Rad. Proceso No. 2020-00097-00
Auto de Sustanciación Nro.1855*

*Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, de su revisión se observa que estamos a la espera que por parte del Juzgado Segundo Promiscuo de Oralidad de Bello (Antioquia) nos comparta el proceso de alimentos radicado bajo el No. 2017-01334-00 expediente donde fugen como extremos procesales **LUZ HELENA PALACIOS CORDOBA** y **NARCISO MORENO PALACIOS**, ello con el hecho de estudiar la posibilidad de realizar regulación de la cuota alimentaria, estrado judicial al cual además se le solicitó la colaboración de que antes de remitir el proceso se le notificara a la referida demandante sobre el proceso que se adelanta en este estrado judicial y de la providencia Nro. 747 emitida por este despacho para que ejerza los derechos de la menor que representa, solicitud que se elevó a través de oficio Nro. 2720 adiado noviembre 17 de 2020, sin que se haya recibido respuesta sobre el particular*

En razón de lo anterior, se ordena requerir al mencionado despacho para que de estricto cumplimiento a lo dispuesto por esta judicatura dentro del presente asunto y sobre todo de a conocer las gestiones adelantadas con relación a la comunicación en cita (ofc. 2720).

Por Secretaría procédase en tal sentido.

CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ